



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

20 MAR 2017

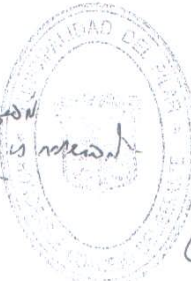
Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

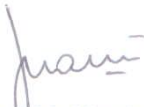
OCTAVA. El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de septiembre de 2016.-

0862-17


MIGUEL OFRITO
SECRETARIO DE PLANTILLA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sr. Miguel Zakheim
Secretario Administrativo
Honorable Consejo Deliberante
Del Pilar

NICOLÁS DUCOTÉ
INTENDENTE
Municipalidad Del Pilar
Sr. Gustavo Trindade
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Del Pilar


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás Ducoté
INTENDENTE MUNICIPAL